

ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

NÚMERO Ac. Leg. 1796 LXIII-23

DEPENDENCIA _____

FECHA 15 Noviembre 23

RUBRICA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



Dictamen de:
Acuerdo Legislativo

Comisión:
Puntos Constitucionales y Electorales

Asunto:
Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2o y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

INFOLEJ
3082 / LXIII

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, con fundamento en los artículos 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y posterior dictaminación el INFOLEJ 3082/LXIII correspondiente a la **"Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2° y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios"**; en atención a lo anterior nos abocamos al conocimiento de dicha iniciativa, con base en la siguiente:

10227
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
3 NOV 2023
HORA 10:05

PARTE EXPOSITIVA

I. El 11 de julio de 2023, el diputado Julio César Hurtado Luna presentó Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2° y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ 3082/LXIII.

II. El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 11 de julio de 2023, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

ENTREGO
RECIBÍO
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: [Signature]
FOJA No. _____
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

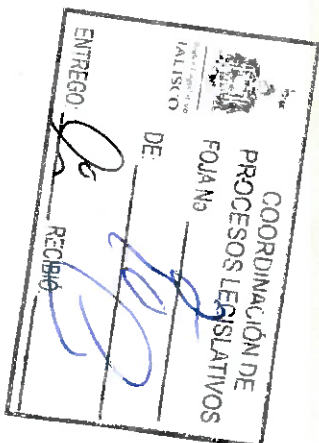
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. *Es importante destacar la importancia que reviste el agro mexicano en nuestro país, al ser la actividad que requiere poner énfasis en la atención y principalmente en apoyo al sector lechero de Jalisco y de todo el territorio mexicano. En el año 2022 México ocupó el décimo quinto productor de leche, al aportar el 2 por ciento de la producción mundial, con un volumen de 13 mil 110 millones 517 mil litros y, por este 2023, se estima un crecimiento de 1.8 por ciento, así lo indicó en el marco del Día Mundial de la Leche, el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Víctor Villalobos Arámbula, en el cual afirmó que el sector lácteo es ejemplo de colaboración público-privada para fortalecer la competitividad, sanidad y abasto de leche a la población.*

- II. *Sin embargo, se necesitan fortalecer todos los eslabones de la cadena productiva, porque, con la justificación de que el país es deficitario en la producción de leche, lastimosamente para este significativo sector, siguen creciendo las importaciones de leche en polvo. Derivado del informe elaborado por la oficina de Planeación y Estudios Económicos de Fedegán-FNG con datos del DANE, reveló que en los 4 meses del presente año se han importado poco más de 31.754 toneladas de leche en polvo y otros derivados, al tener un costo estas toneladas de más de USD 111,7 millones de dólares. Que, comparados con años anteriores, el volumen es un 27,8% mayor al de los primeros 4 meses de 2021 y 21,1% por encima del mismo periodo de 2019. Solo lo sobrepasa la cantidad comprada en enero-abril de 2020, que fue de 36.799 toneladas (una diferencia de 13,7%). De Estados Unidos se han adquirido más de 21.207 toneladas por USD 73,5 millones, de las cuales 15.681 son de leche en polvo descremada y han costado cerca de USD 54,2 millones. Le sigue Bolivia con 3.074 toneladas de leche en polvo entera por USD 12,2 millones (10,9 %) y Chile con 2.787 toneladas por más de USD 9,8 millones (8,8 %). En la lista siguen España con 838 t por cerca de USD 3,6 millones (3,2 %), Uruguay con 651 toneladas por casi USD 2,5 millones (1,1 %) y Argentina con 806 toneladas por alrededor de USD 2,4 millones (2,1 %), (ya se importaron las primeras toneladas de leche en polvo de la Unión Europea)¹.*

- III. *En Jalisco existían alrededor de 100 mil ganaderos, cabe recordar que el año pasado derivado de la crisis que padece el campo mexicano y el de Jalisco, se calcula que en el año 2022 desaparecieron alrededor de 10 mil ganaderos por falta de rentabilidad y aún con estas situaciones; el sector*

¹ conTEXTOganadero. (27 de junio de 2023). Importaciones de lácteos empiezan a superar las del año pasado. Obtenido de <https://www.contextoganadero.com/economia/importaciones-de-lacteos-ya-estan-empezando-a-superar-las-del-ano-pasado>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

agroalimentario sigue ocupando las primeras posiciones a nivel nacional; la actividad lechera en nuestra entidad es primordial gracias a los más de 16 familias que se dedican al sector lechero.

IV. Desde luego, es importante señalar que Jalisco se posiciona en primer lugar en la producción de leche, con 2,698 millones de toneladas anuales, tiene el 14.7% del hato ganadero lechero nacional con 390 mil 965 cabezas. Las regiones Altos Norte y Altos Sur producen 1,796 millones de toneladas, con una participación del 68.2% de la producción estatal. Tepatitlán de Morelos es el municipio de Jalisco que más leche produce con 379 millones de litros, teniendo una participación del 14.4% de la producción de leche en Jalisco².

V. En los últimos meses el sector ganadero se ha visto afectado por la sequía, aunado a ello, los altos costos de insumos, la falta de infraestructura, falta de incentivos para fortalecer la infraestructura y tecnología en la actividad agropecuaria; así como las importaciones desmedidas que se han tenido de la leche en polvo y en todas sus presentaciones.

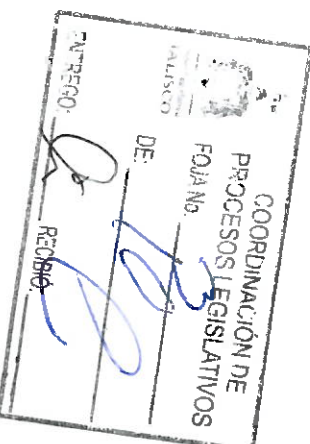
Es impostergable, impulsar el desarrollo sostenible, la competitividad y la equidad en el sector lechero de la región de los Altos en Jalisco, mediante acciones que promuevan la producción local, aseguren precios justos, fomenten la calidad y seguridad alimentaria, y fortalezcan la cadena productiva.

VI. Es importante que sumemos esfuerzos desde este Congreso para apoyar a la actividad productiva de leche, porque nos necesitan, no podemos, ni debemos quedarnos callados ante la situación que de manera constante les pega a los miles de familias jaliscienses que dependen del sector primario; es impostergable el solicitar el apoyo del gobierno federal para que de una vez por todas vea y actué en favor de este importante sector de nuestra sociedad.

Los altos costos en los insumos, la falta de tecnologías, las prácticas desleales en el mercado, las sequías, la regularización en los mercados, el cambio climático, entre otras situaciones que enfrentan nuestros productores, es importante construir en favor beneficio de la actividad productiva para que a nuestros productores les vaya bien.

Derivado de lo anterior, se propone, reformar los artículos 2° y 13° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para que, cause impuesto del 25% sobre la importación por tonelada de leche en polvo y en cualquier presentación, incluyendo mezclas con grasa vegetal, misma que se propone en los siguientes términos:

² Jalisco., G. d. (19 de 04 de 2023). RESPALDA SADER JALISCO AL SECTOR LECHERO Y CONSTRUYE AGENDA DE TRABAJO. Obtenido de <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/158397>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



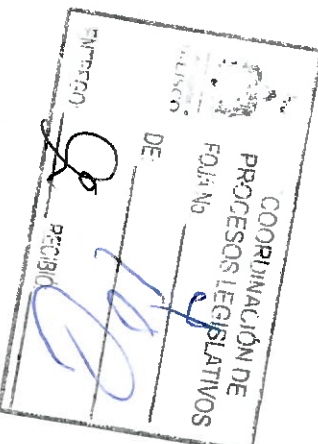
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Texto vigente	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Propuesta
<p>Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) a J) (...)</p> <p>II. a la III. (...).</p>	<p>Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:</p> <p>I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:</p> <p>A) a J) (...)</p> <p>k) la leche en polvo y en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal y en polvo el.....25% por tonelada importada.</p> <p>II. a la III. (...).</p>
<p>Artículo 13.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en las importaciones siguientes:</p> <p>la la VI. (...).</p> <p>VII. Las de bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos emitido por la autoridad sanitaria, la leche en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal y los sueros orales.</p> <p>VIII. a la IX. (...).</p>	<p>Artículo 13.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en las importaciones siguientes:</p> <p>la la VI. (...).</p> <p>VII. Las de bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos emitido por la autoridad sanitaria y los sueros orales.</p> <p>VIII. a la IX. (...).</p>

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO QUE ELEVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 13 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo Único. Decreto por el que se reforma el artículo 2° y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2°(...)

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a J) (...)

k) la leche en polvo y en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal y en polvo el.....25% por tonelada importada.

II. a la III. (...).

Artículo 13.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en las importaciones siguientes:

la la VI. (...).

VII. Las de bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos emitido por la autoridad sanitaria y los sueros orales.

VIII. a la IX. (...).

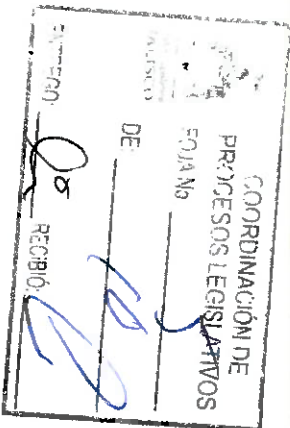
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de acuerdo legislativo que ahora se dictamina, se procede a señalar los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta para resolver el sentido del dictamen, lo anterior con base en la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, según el artículo 75 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales.

IV. La Comisión de Puntos Constituciones y Electorales es competente para conocer la iniciativa que se dictamina, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 96.

1. *Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:*

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

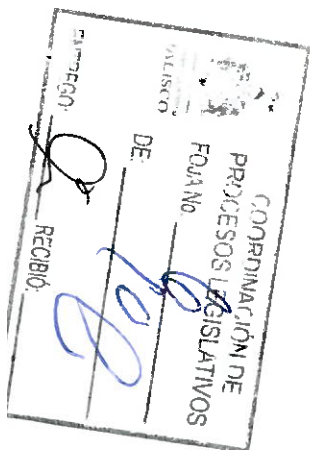
II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Una vez analizados los argumentos y razonamientos expuestos, la suscrita comisión se permite presentar los siguientes argumentos que motivan este dictamen:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

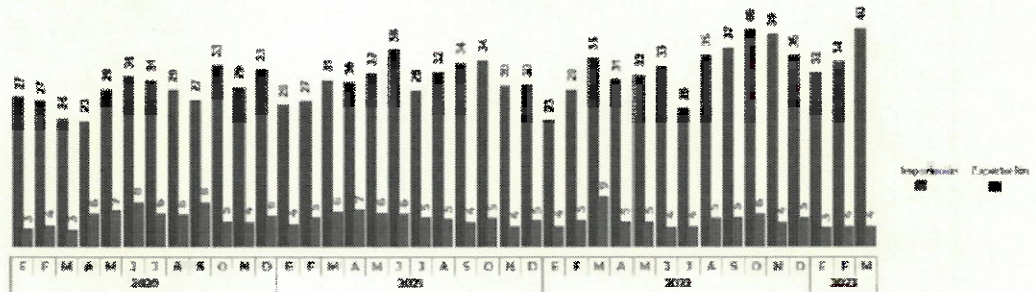
DEPENDENCIA _____

La propuesta tiene como finalidad establecer en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se cobre 25% por tonelada importada de leche en polvo y en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal.

Sobre el tema, el escenario mensual de productos agroalimentarios³ elaborado por la Dirección de Análisis Estratégico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno federal en mayo 2023 señala que, para este año, se calcula producir 13 mil 343 millones de litros de leche. Al finalizar enero se han obtenido 3 mil 125 millones de litros. Jalisco ha generado 648 millones de litros, 20.7% del total nacional; Coahuila 368 millones, 11.8%; Durango 364 millones, 11.6%; Chihuahua 296 millones, 9.5%; y el resto de los estados 1 mil 450 millones de litros, 46.4% del total. Para 2023, se estima que la producción rondará 13 mil 343 millones de litros; importaciones por 4 mil 108 millones y exportaciones por 292 millones de litros. El consumo calculado es por 17 mil 163 millones de litros. De igual forma señala que México realiza mayores compras que ventas de leche de bovino. Anualmente importa alrededor de 381 mil toneladas y exporta 69 mil. Sin embargo, el país realiza un significativo intercambio comercial de leche industrializada, principalmente en su presentación en polvo. Durante marzo, la nación realizó el mayor volumen de compra en lo que va de 2023 (alrededor de 40 mil toneladas), lo que significó 17.8% más que febrero pasado y 15.5% más respecto al mismo mes de 2022. De enero a marzo de 2023, la importación fue 22.1% mayor con relación al similar periodo de 2022, en contraparte la exportación desaceleró 39.8 por ciento.

Para la mejor comprensión de la evolución de las importaciones y exportaciones mexicanas de leche en el periodo 2020-2023, se muestra la siguiente gráfica⁴:

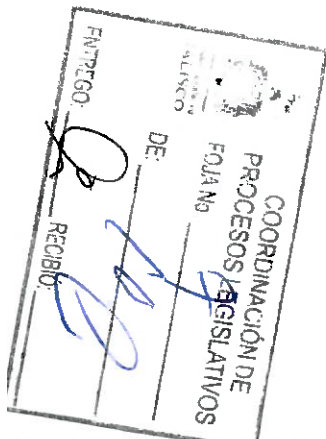
Evolución mensual de las importaciones y exportaciones mexicanas de leche 2020-2023 (miles de toneladas)



Nota: Los volúmenes comerciales no consideran los retornos e integran a la leche líquida y en polvo, aunque a la líquida se le aplicó un factor de conversión para expresarlo en toneladas, cifras revisadas y ajustadas. Fuente: SIAP con datos aduaneros de México.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/826876/Leche_de_Bovino_Abril.pdf

⁴ Idem.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura los países con los mayores déficits de leche son China, Italia, la Federación de Rusia, México, Argelia e Indonesia⁵, es decir, la producción de leche no es suficiente para cubrir su demanda interna y, por lo tanto, recurren a la importación de altos volúmenes de leche.

Como se señala en el artículo denominado "Panorama de la industria láctea en México" elaborado por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C., existe una brecha importante entre la producción nacional de leche y la demanda interna, fenómeno que coloca a la industria ante el desafío de incrementar la capacidad de producción y con ello frenar el elevado nivel de importaciones de leche en polvo que ubicaba a México en el año 2022 en el primer lugar mundial⁶.

Según datos de la Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC), el total de lácteos importados por México, donde la leche en polvo es el producto principal, representa 30% del consumo nacional aparente. René Fonseca, Director General de la CANILEC, explicó que una de las principales razones por las que México importa tanta leche en polvo es que la producción nacional registra un ritmo de crecimiento promedio anual de entre 1.3% y 1.5%, mientras que el consumo total sube entre 2% y 2.5%, impulsado por el ritmo de crecimiento ordinario de la población. Si bien la producción mexicana de leche fresca logra abastecer la demanda del mercado nacional, no alcanza a cubrir las necesidades de la industria transformadora, que es la que utiliza la mayoría de la leche importada, es decir, que la mayor parte de la leche en polvo se usa como materia prima para producir otros alimentos e incluso productos como medicamentos. De acuerdo con datos de la CANILEC, se estima que 70% de la leche en polvo importada va a la industria procesadora de lácteos y el resto se utiliza en la industria panificadora, chocolatera y otras industrias alimentarias⁷.

Es por ello que, como lo menciona el proponente en la iniciativa objeto del presente dictamen, es impostergable impulsar el desarrollo sostenible, la competitividad y la equidad en el sector lechero mediante acciones que promuevan la producción, aseguren precios justos, fomenten la calidad y seguridad alimentaria, y fortalezcan la cadena productiva.

Es por lo anterior que esta Comisión Dictaminadora considera que, con algunas modificaciones de técnica legislativa, es de aprobarse que la propuesta continúe su proceso legislativo en el Congreso de la Unión.

ENTREGO:		RECIBÍ:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOJA No. _____	
SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO			

⁵ <https://www.fao.org/dairy-production-products/production/es/>

⁶ <https://www.ciad.mx/estudiosociales/index.php/es/article/view/1251/977>

⁷ <https://comercioyjusticia.info/comercio-exterior/mexico-paso-a-ser-el-primer-importador-de-leche-en-polvo/>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2o y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o Y 13 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2o y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- [...]

I. [...]

A) a J) [...]

K) La leche en polvo y en cualquier presentación, incluyendo la que esté mezclada con grasa vegetal y en polvo el.....25% por tonelada importada.

II y III. [...]

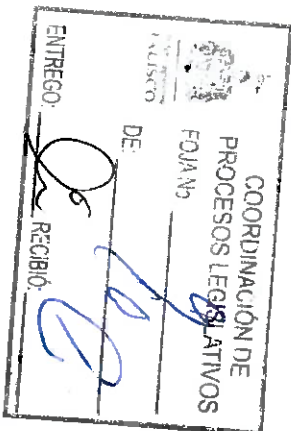
Artículo 13.- [...]

I a VI. [...]

VII. Las de bebidas saborizadas que cuenten con registro sanitario como medicamentos emitido por la autoridad sanitaria y los sueros orales.

VIII y IX. [...]

TRANSITORIO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Octubre de 2023.

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

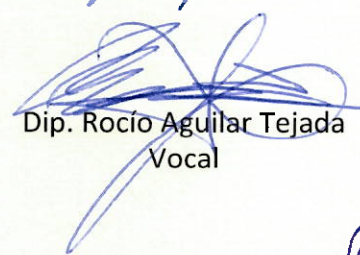
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Y ELECTORALES



Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz
Presidente


Dip. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretario


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Vocal


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Priscilla Franco Barba
Vocal


Dip. María de Jesús Padilla Romo
Vocal


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Vocal

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Legislativo mediante el cual se eleva a consideración del Honorable Congreso de la Unión Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2o y 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. INFOLEJ 3082/LXIII.

